

Ayudas a las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las ayudas a las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo, incluidas en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027.

¿Cuál es el objeto?

Es objeto de la presente Orden convocar, para el año 2025, la medida de apoyo europeo a las intervenciones de reestructuración y reconversión del viñedo, incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, cuya finalidad es incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

Teniendo en cuenta que la gestión de estas ayudas abarca varios ejercicios económicos, las referencias temporales se realizarán en relación al año «n», siendo este el año correspondiente al ejercicio FEAGA en que se presentan las solicitudes de ayuda, que será el año 2025 en el caso de la presente convocatoria.

Esta orden será de aplicación a las intervenciones en la reestructuración y/o reconversión de viñedos destinadas a la producción de uvas para vinificación, cuyas operaciones se realicen en parcelas finales enclavadas en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

¿Quiénes podrán ser beneficiarias de estas ayudas?

Las explotaciones viticultoras cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación que pretendan ejecutar operaciones de reestructuración o reconversión de viñedos cuyas parcelas finales estén ubicadas en el Territorio Histórico de Araba.

Por lo tanto, aunque la explotación viticultora se encuentre inscrita en el Registro de Explotaciones de otra Comunidad Autónoma podrá solicitar la ayuda en Araba si el viñedo reestructurado o reconvertido se ubica dentro de su Territorio Histórico.

Asimismo, es caso de que se trate de operaciones de replantación que impliquen el arranque de viñedos ubicados en otra Comunidad Autónoma, podrá solicitarse la ayuda en Araba, incluida la acción de arranque, si el viñedo finalmente reestructurado se encuentra ubicado en su Territorio Histórico.

¿Quiénes NO podrán ser beneficiarias de estas ayudas?

- a) Quienes incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

- b) Las personas solicitantes que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la normativa.
- c) Las explotaciones que incumplan la normativa vigente de plantaciones de viñedo en alguna superficie de su explotación, o que incumplan las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias de cosecha, producción, existencias y tratamiento o comercialización.
- d) Las personas que hayan sido sancionadas en firme por alguna autoridad competente en materia de agua (Agencia Vasca del Agua (URA), Confederaciones Hidrográficas, etc.) por hacer un uso ilegal de este recurso, en aquellas hectáreas de regadío para las que hayan solicitado la ayuda.
- e) No podrán ser beneficiarias durante dos convocatorias, salvo que hubiesen concurrido causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, las personas beneficiarias en convocatorias anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027, que:
 - i) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo establecido.
 - ii) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda.
 - iii) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

¿Cuáles serán los requisitos de admisibilidad de las operaciones?

Por operación se entiende el conjunto de acciones que se van a ejecutar para reestructurar o reconvertir una parcela de viñedo, y esta, se considera la superficie determinada en la que una misma explotación cultiva la vid.

Por cada operación para la que se desee solicitar la ayuda deberá presentarse una “Ficha individual de operación” según el tipo de operación que se vaya a ejecutar, y se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La superficie mínima de la parcela de viñedo resultante después de la ejecución de la operación de reestructuración deberá ser al menos de 0,3 hectáreas. A este efecto, en las operaciones por las que se solicite una superficie inferior, se deberá indicar en la solicitud de ayuda los viñedos colindantes cultivados por la misma explotación que se han de considerar de la misma parcela vitícola.

En las operaciones de reconversión varietal y de mejora de las técnicas de gestión por cambio del sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

- La superficie máxima que podrá solicitarse por la misma explotación viticultora en una misma convocatoria será de 25 hectáreas.
- Será obligatorio en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados.
- No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

- a) La renovación normal de los viñedos, es decir, la replantación en la misma parcela con la misma variedad de uva y el mismo sistema de conducción.
- b) Las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo:
 - 1.º Para realizar una operación de mejora de técnicas de gestión por cambio de sistema de conducción.
 - 2.º Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hayan podido afectar a la superficie, siempre y cuando no se utilice la misma variedad de uva de vinificación y el mismo sistema de cultivo de cepas que había en dicha superficie.
- c) Las superficies que fueron plantadas con una autorización de nueva plantación, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.
- d) Las operaciones que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación.
- e) Los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación, no generadas por el arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración, y cuando el arranque fue realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda correspondiente.
- f) Los costes de ninguna acción que se haya iniciado con anterioridad a la realización del control sobre el terreno previo a la aprobación de la solicitud de ayuda.
- g) Los costes de las siguientes acciones:
 - La gestión cotidiana de un viñedo.
 - La protección contra los daños de la caza, los pájaros o el granizo.
 - La construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento.
 - Vías de acceso y ascensores.
 - La adquisición de tractores o cualquier tipo de vehículos de transporte.
 - El arranque de viñedos infectados y la pérdida de ingresos tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.
 - La instalación del sistema de riego.
- h) El material de segunda mano.
- i) El Impuesto sobre el Valor Añadido. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 905/2022.

¿Cuáles serán las acciones e importes subvencionables?

La ayuda consistirá en aplicar el 45% o 50% (dependiendo de los criterios de prioridad que cumpla la explotación) a los costes incurridos y debidamente justificados de acciones aprobadas, siempre que estos no superen los costes máximos establecidos en la siguiente tabla.

Sólo serán subvencionables los costes de mano de obra propia en las acciones señaladas en la tabla y siempre que se cumplan las condiciones.

ACCIONES E IMPORTES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES					
TIPO DE OPERACIÓN	ACCIONES SUBVENCIONABLES	COSTE MÁXIMO	ACCIONES MEDIOAMBIENTALES Carácter m.a	Coste adicional	Mano de obra propia
a) Reimplantación con o sin sistema de conducción	Arranque y recogida de cepas	1.800 €/ha	-	-	SI
	Nivelación del terreno (1), (2)	3.200 €/ha	-	-	NO
	Acondicionamiento del terreno (1)	2.500 €/ha	-	-	NO
	Labor profunda para preparación de suelo	1.600 €/ha	-	-	SI
	Labor superficial para preparación de suelo	600 €/ha	-	-	SI
	Abono orgánico o mineral y su aplicación (3)	1.700 €/ha	-	-	SI
	Desinfección del terreno	1.300 €/ha	-	-	NO
	Despedregado (2)	1.700 €/ha	-	-	SI
	Planta y plantación	1,70 €/ud	Curvas de nivel (4)	0,24 €/ud	SI
			Sistema key-line (4)	1.350 €/ha	SI
	Protectores plantas jóvenes	0,81 €/ud	Biodegradables	0,10 €/ud	SI
	Sistema de conducción	Espaldera	-	-	SI
		Empalizada	-	-	SI
		Elevación individualizada	-	-	SI
		Emparrado tipo pérgola (Solo en txakoli)	-	-	SI
	Abancalamiento (1), (4)	20.800 €/ha	-	-	NO
	Abancalamiento con muros de piedra (1), (4)	23.952 €/ha	-	-	NO
b) Reconversión de viñedos por cambio de variedad	Sobreinjertado o injertado sobre pie franco	1,41 €/ud	-	-	NO
c) Mejora de las técnicas de gestión por cambio de sistema de conducción	Sistema de conducción	Vaso apoyado	-	-	SI
		Espaldera	-	-	SI
		Empalizada	-	-	SI
		Elevación individualizada	-	-	SI
	Poda de transformación de vaso a espaldera o empalizada (5)		-	-	SI
	Poda de transformación de emparrado tipo pérgola a espaldera, empalizada o elevación individualizada y retirada de material		-	-	SI
d) Replantación tras arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios	Labor profunda para preparación de suelo		-	-	SI
	Labor superficial para preparación de suelo		-	-	SI
	Abono orgánico o mineral y su aplicación		-	-	SI
	Desinfección del terreno		-	-	NO
	Planta y plantación	1,70 €/ud	Curvas de nivel (4)	0,24 €/ud	SI
			Sistema key-line (4)	1.350 €/ha	SI
	Protectores plantas jóvenes	0,81 €/ud	Biodegradables	0,10 €/ud	SI

- (1) . Las acciones de acondicionamiento, nivelación, abancalamiento y abancalamiento con muros son excluyentes entre sí.
 (2) . Requieren comunicar al órgano foral competente con antelación suficiente el momento de inicio para realizar una inspección intermedia.
 (3) . En caso de aplicar abono mineral se requiere análisis de tierra e informe técnico que lo justifique
 (4) . Requiere la presentación de un proyecto realizado por un técnico con titulación habilitante
 (5) . En los viñedos de edad menor o igual a cuatro años que vayan a instalar un sistema de espaldera o empalizada, la poda de transformación de vaso a espaldera no es subvencionable.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Hasta el 31 de enero de 2025.

Más información:

Normativa:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/12/2405986a.pdf>

Tramitación electrónica:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/solicitar-ayuda-reconversion-vinedos>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 9 de enero de 2025